



CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR - INTEGRA

En Puerto Montt, a 28 de Noviembre de 2012, comparece don **SERGIO FERES FAVI**, chileno, casado, Arquitecto, CI. 8.951.655-2, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, en su nombre y representación, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante “el comodante” y doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, chilena, CI.10.603.963-1, educadora de párvulos, soltera en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante **INTEGRA**, RUT 70.574.900-0, en su nombre y representación, ambos con domicilio en calle San Martín N° 80, Piso 3, Edificio Gobernación Llanquihue, de la ciudad de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en adelante “la comodataria” se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Que el SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble correspondiente a un terreno SERVIU, ubicado en calle Anibal Pinto s/n de la Población Purrانque, de la misma ciudad y comuna, rol avalúo N°92-5, comuna de Purrانque, identificado en Plano TEP 2088. La superficie aproximada de terreno es de 360,00 metros cuadrados y una construcción de 201,5 metros cuadrados aproximadamente. La inscripción, a mayor cabida, a nombre del SERVIU Región de Los Lagos, rola a fojas 113 N° 161 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Negro, del año 1957.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **SERGIO ANDRES FERES FAVI**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, en representación de la **FUNDACIÓN**

INTEGRA, según Resolución Exenta N°2738 de fecha 27 de Noviembre del 2012 , el inmueble referido en la cláusula precedente.-

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha del presente contrato, es decir desde el día 28 de noviembre de 2012.

CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para la funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna "Rapuncel", prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras a las ya existentes en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, el inmueble, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha del presente contrato.

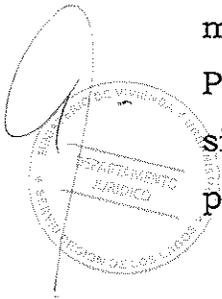
OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DECIMO: La personería de don **Sergio Féres Favi** para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta del Decreto Supremo número Trescientos Cincuenta y Cinco del año Mil Novecientos Setenta y Seis y del

Decreto Supremo número cincuenta y tres de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil once, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes

UNDECIMO: La personería de doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, para representar a la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, consta de mandato especial de fecha 27 de abril de 2010, otorgado ante la Notario Publico doña Nancy de la Fuente Hernández , Titular de la Notaría treinta y siete de Santiago. Documento que no se inserta por ser conocidos de ambas partes




SERGIO FERES FAVI
ARQUITECTO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS




MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME
FUNDACIÓN INTEGRAL



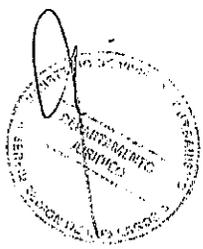
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2738

PUERTO MONTT, 27 NOV 2012

VISTOS:

- a) Que el Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble correspondiente a un terreno SERVIU, ubicado en calle Anibal Pinto s/n de la Población Purranque, de la misma ciudad y comuna, rol avalúo N°92-5, comuna de Purranque, identificado en Plano TEP 2088. La superficie aproximada de terreno es de 360,00 metros cuadrados y una construcción de 201,5 metros cuadrados aproximadamente. La inscripción, a mayor cabida, a nombre del Serviu Región de Los Lagos, rola a fojas 113 N° 161 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Negro, del año 1957.-
- b) El memorándum N° 534 de fecha 19 de noviembre de 2012, del Jefe del Departamento Técnico, remitiendo los antecedentes para la redacción del comodato.
- d) El Oficio Ord. N° 1481 de fecha 13 de noviembre de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, por medio del cual señala que se cumplen los criterios para efectuar la entrega del terreno en comodato y se otorga visto bueno para que se haga efectivo, por el termino de 5 años.
- e) La Declaración de prescindencia suscrita por el Director Regional del Serviu Región de Los Lagos y el Seremi Minvu Región de los Lagos.
- f) Lo dispuesto en el artículo 4 del D.S. 355 de 1976 de V. y U. y lo instruido en el oficio Ord. Oficio Ord N° 1430 de 13 de diciembre de 2006 y complementado por el Ord. N° 597 de fecha 5 de junio de 2007, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- h) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76 y D.S. N° 53 de fecha 28 de Septiembre de 2011, del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, que me designa Director Regional del Serviu Región de Los Lagos;



RESUELVO :

- 1.- **ENTRÉGUESE** en comodato a la Fundación INTEGRAL de la comuna de Purranque, el inmueble individualizado en la letra a) de los vistos en el que actualmente funciona el Jardín Infantil y Sala Cuna "Rapuncel".
- 2.- El préstamo del terreno será gratuito.

3.- El contrato de comodato, tendrá una duración de 5 años contados desde la suscripción del mismo, al término del cual el comodatario deberá restituir el inmueble en perfectas condiciones de uso y habitación, siendo de su cuenta y cargo los gastos de cuidado, conservación, reparación, alhajamiento y gastos comunes de las construcciones existentes en el inmueble, quedando todo ello a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

4.- El inmueble será destinado por la Fundación INTEGRA, de la comuna de Purranque, exclusivamente a la administración de un Jardín Infantil y Sala Cuna, prohibiéndose realizar en ellos cualquier actividad que atente contra la normativa legal vigente.

5.- Los gastos que demande la mantención del inmueble como igualmente el pago de consumos de agua potable, electricidad y pago de impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la Fundación INTEGRA.

6.- La comodataria deberá presentar dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la suscripción del contrato, póliza de incendio que asegure las construcciones, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el contrato.-

7.- El Departamento Jurídico redactará el respectivo contrato de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en la presente resolución velando por el mejor resguardo de los intereses del Servicio.

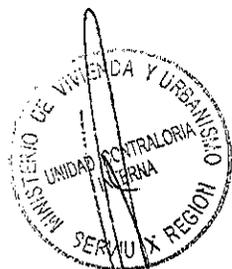
8.- El Departamento Técnico del Serviu, efectuará la entrega material del inmueble a la Fundación INTEGRA, levantando un acta de entrega y verificará el cumplimiento de lo preceptuado en el resuelvo 6 de esta resolución.

9.- El Departamento Técnico del Serviu, velará por el cumplimiento de los criterios establecidos en el Oficio Ord N° 1430 de 13 de diciembre de 2006 y complementado por el Ord. N° 597 de fecha 5 de junio de 2007, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y en especial lo dispuesto en el Oficio Ord. N° 1481 de fecha 13 de noviembre de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE.



MERGIO FERES FAVI
ARQUITECTO
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU REGION DE LOS LAGOS



25/11/105
PAJ/SCV
TRANSCRIBIR A:

- 1.- Fundación INTEGRA ✓
- 2.- Dirección Regional
- 3.- Departamento Jurídico
- 4.- Departamento Técnico.
- 5.- Ministro de FÉ
- 6.- Oficina de Partes


Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos